

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Accionante:	SARID ROBLEDO ÁLVAREZ
Accionados:	JOSÉ RICARDO BALSEROS
Radicación:	2020-00428
Asunto:	Continuo trámite
Decisión:	Señala fecha

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que la parte demandante, describió dentro del término legal las excepciones propuestas por la parte pasiva.

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 392 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

- a) Por parte del demandante:
 - Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
 - Interrogatorio: Decrétese el interrogatorio del demandado JOSÉ RICARDO BALSEROS.
- b) Por la parte demandada:
 - Las documentales aportadas con el escrito de la contestación de la demanda.

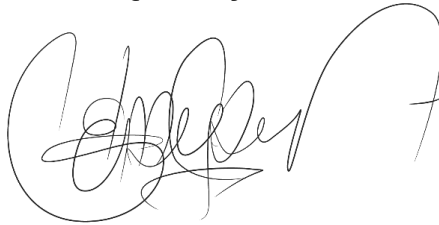
TERCERO: Para lo pertinente, se **SEÑALA EL DÍA VIERNES DIECISIETE DE JUNIO DE 2022, a las 10:00 am**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia establecida en el artículo 392 en concordancia con el artículo 443 del Código General del Proceso de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por**

ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 7 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No.10*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA